

Art. 2.— Se designa al Dr. Rafael Mejía Guerrero, Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Rafael Aridio Reyes.

Art. 3.— Se designa a la Dra. Elida Sánchez, Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Ramón A. Lantigua Laureano.

Art. 4.— Se designa a la Lic. Esther Luisa Aristy, Abogado Asistente del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Angel A. Suero Méndez.

Art. 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 92, que crea e integra el Consejo de Asesores Económicos de la Presidencia, adscrito al Secretariado Técnico de la Presidencia.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea el Consejo de Asesores Económicos de la Presidencia, adscrito al Secretario Técnico de la Presidencia, el cual estará integrado por los Doctores Milton Messina, Pedro Manuel Casals Victoria, Hugo Guilliani K., Los Licenciados Eduardo Tejera, Luis Alvarez Renta y el señor Leonel Almonte.

Art. 2.— El Consejo de Asesores Económicos de la Presidencia se reunirá cada vez que fuere convocado por el Secretario Técnico de la Presidencia.

Art. 3.— Los integrantes del Consejo de Asesores Económicos de la Presidencia desempeñarán sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 93, que establece que los atletas clasificados de primera categoría tendrán derecho al uso gratuito de los servicios de transporte público y de comedores económicos propiedad del Estado.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 93

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ofrecer protección, ayuda y reconocimiento a los atletas de primera categoría